

Nota práctica 2

Revisiones Especiales

De conformidad con el artículo 16.2 del Reglamento de la GANHRI, el Subcomité podrá iniciar una Revisión Especial cuando parezca que las circunstancias de una INDH con acreditación de clase A hayan cambiado de forma que repercuta sobre su conformidad con los Principios de París.

En la práctica, esas circunstancias se dan, entre otras, en las siguientes situaciones:

- cuando la base legislativa de la INDH se ha modificado de forma significativa;
- cuando se ha producido un importante cambio político que afecta negativamente a la capacidad de la INDH para cumplir su mandato;
- cuando el comportamiento de la INDH –por ejemplo, ausencia de respuesta adecuada u oportuna ante violaciones graves de los derechos– pone en entredicho la independencia de la institución; o
- cuando el Subcomité ha recibido información fidedigna de terceros sobre un cambio en las circunstancias de la INDH.

La información fidedigna de terceros puede provenir de una variedad de fuentes, entre ellas:

- observaciones y recomendaciones del sistema internacional de derechos humanos, incluidos el examen periódico universal, los órganos de tratados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales;
- observaciones y recomendaciones de un mecanismo regional de derechos humanos;
- informes de medios de comunicación; y
- comunicaciones o informes públicos realizados por la sociedad civil u otras organizaciones.

Los miembros del Subcomité determinan la importancia que se concede a la información proveniente de terceros según cada caso, teniendo en cuenta que una INDH efectiva puede esperar que va a afrontar críticas de una serie de actores.

Al estudiar si iniciar una Revisión Especial, se indicarán los motivos a la INDH, incluida toda la información que se haya recibido de terceros, y se dará la oportunidad a la INDH de responder a ella.

La decisión del Subcomité de iniciar una Revisión Especial no es una recomendación de acreditación en el marco del artículo 12 del Reglamento de la GANHRI. Por consiguiente, no podrá ser impugnada con arreglo a lo dispuesto en ese artículo.